

Presentación

Jokin Díaz Arsuaga

Director de Economía Social del Gobierno Vasco

El conjunto de los actores de la Economía Social, como empresas sociales que comparten principios y características comunes que les confieren una fuerte identidad, son bien conocidas en la Comunidad Autónoma de País Vasco. Conforman un pilar del modelo social europeo conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial. Asimismo, promueven una ciudadanía activa y solidaria y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

Se trata de empresas y organizaciones cuyo objetivo principal es satisfacer las necesidades de las personas, basadas en un conjunto de principios diferenciales:

1. La persona y el objetivo social priman sobre el capital.
2. Gobierno democrático de las empresas.
3. Fuerte anclaje territorial.
4. Defensa y puesta en práctica de los principios de solidaridad y responsabilidad.
5. Autonomía en la gestión e independencia respecto de los poderes públicos.
6. Redistribución de la riqueza generada. Asignación de la parte esencial de los excedentes en favor de objetivos de desarrollo sostenible, de interés para los miembros y la sociedad en su conjunto.
7. Participación en la gestión y en la propiedad de la empresa.
8. Mantenimiento del empleo, digno y de calidad.

Una serie de datos pueden ayudarnos a dimensionar y entender el valor añadido de la Economía Social en el País Vasco.

Actualmente el sector representa el 6,5% del tejido productivo y casi la misma cifra en el empleo total.

Efectivamente, el empleo total de las empresas que componen la Economía Social es de 85.462 personas de las que 56.380 pertenecen a las 2.942 cooperativas existentes. También están registradas más de 650 sociedades laborales y de 50 centros especiales de empleo y empresas de inserción.

Otra referencia relevante, es que, durante la crisis, la destrucción de empleo en algunas de las familias que integran la Economía Social ha sido seis puntos inferior en términos de afiliación a la Seguridad Social respecto del resto de las empresas.

Estos datos, junto con sus características ya mencionadas y el impacto que producen, demuestran el carácter positivo y cualitativamente diferencial de las empresas de Economía Social, que deben ser impulsadas y promocionadas.

Las cooperativas (Empresas como Eroski, Fagor, Orona, Ulma, Ederlan, Matrici, entre otras) representan un sello característico de la marca Euskadi, constituyen un referente nacional e internacional y son embajadoras cualificadas de nuestra Comunidad y del Cooperativismo.

En cuanto a la participación de las personas en la empresa, el Cooperativismo y la Economía Social tienen un papel fundamental como modelos consolidados. Desde un punto de vista más general de empresa,

la participación puede modificar para bien las relaciones laborales desde la participación.

Está ya generalmente aceptado que la participación de las personas en la gestión, pero, sobre todo, en el capital mejoran la productividad, evitan la deslocalización, mejoran las relaciones laborales, armonizan el desarrollo de las personas e incrementa la satisfacción general.

Por ello, los estudios y análisis sobre la democracia en las cooperativas pueden ayudarnos, por un lado, a entender mejor y poner en valor el modelo cooperativo, y por otro, a ofrecer un referente a otros tipos de empresas que quieran avanzar en cuanto a democracia y participación.

Presentación

Javier Goienetxea Urkaregi

Presidente del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi

Kontseiluaren eginkizun garrantzitsuenak kooperatibismoaren difusioa eta promozioa dira, Jaurlaritzari aholkularitza lanak egin, eta Bitartun bidez kooperatibista eta kooperatiben artean bitartekaritza, bateratze, eta arbitraje gaiak jorratu.

El CSCE es el lugar de encuentro de la Administración, de las tres Universidades del País Vasco y del Movimiento Cooperativo Vasco. Órgano singular y sin comparación en el mundo, que entre sus funciones cuenta con la de promover y difundir el Cooperativismo.

La aplicación práctica del principio de gestión democrática por parte de los socios y de las socias de las Cooperativas permite el desarrollo de empresas eficientes, competitivas, y solidarias con las personas que las componen y con el entorno en el que operan.

La democracia es un principio fundamental de la identidad cooperativa, lo que ubica a las cooperativas en la vanguardia de la democratización de la economía.

Los tres elementos de la gestión democrática y de una buena gobernanza de las Cooperativas son la efectiva y real participación de los socio/as, la representación (presencia de todos los colectivos asociados) y la experticia. Hay muchos factores que contribuyen al éxito de una cooperativa, pero probablemente, el más importante sea la calidad del consejo y su capacidad estratégica para gobernar eficazmente.

Algunos grandes retos a los que nos enfrentamos hoy las Cooperativas son:

- Competitividad. Internacionalización. Innovación.
- Fortalecer la intercooperación interna y externa.
- Fortalecimiento de los recursos propios.
- Captación y retención de talento.
- Visibilidad. Y reconocimiento, tanto social como institucional.
- Primacía de lo colectivo sobre lo individual. Visión a largo plazo. Garantizando la noción de legado.
- Gobernanza: responsabilidades y conocimiento (incluso externo). Poder Consejo Rector vs poder Consejo de Dirección: equilibrio. Relación Ejecutivo – Consejo Rector.

Kooperatibak ekonomiaren demokratizazioaren abangoardian gauden. Kooperatiba da sortutako aberastasuna modu justuean banatzen duen eredu enpresariala. Eta baita desberdintasun gutxien sortzen duena. Promover y difundir el cooperativismo es impulsar una Sociedad más justa, a través del modelo empresarial que mejor distribuye la riqueza generada, y que menores desigualdades genera.

Prólogo

Democracia económica y economía social

Javier Divar Garteiz-Aurrecoa

Catedrático emérito de Derecho mercantil

Universidad de Deusto

El orden económico, por su vital importancia, impregna la cultura social incluso sin ser conscientemente percibido. Por ello los valores económicos terminan siéndolo de toda la comunidad, que los manifiesta como propios de la misma.

Esa cultura económica resulta muy útil a las clases favorecidas por ella, que la protegen como bien social y como bien jurídico preferente en sus ordenamientos legales, con lo que el sistema económico se establece sólidamente.

Pero resulta muy evidente que en las sociedades avanzadas los valores económicos no son precisamente valores humanistas, sino principios materialistas muy alejados de los valores sociales solidarios, lo que termina pro-

vocando como natural resultancia una cultura social también materialista e insolidaria.

De inicio, como principio fundador, el sistema económico tiene como reconocida razón de los negocios la codicia, considerada como causa jurídica de los actos mercantiles por el propio Código de Comercio, aunque la disfraza (como corresponde a la sutileza del Derecho) como “ánimo de lucro”.

Ese ánimo o alma de los actos mercantiles lo justifica todo si al final puede alcanzarse una sustancial cuenta de resultados que permita el reparto de beneficios, razón última de las razones del sistema.

Por ello está extendido en las sociedades avanzadas que los valores realmente constatables son los contables y que todo está sometido al éxito económico que es la medida de todas las cosas, menospreciándose lo no rentable económicamente como inútil.

La sana competencia se ha visto alterada por una feroz competitividad, que causa como resultado derivado el individualismo, productor de efectos psicosociales de alejamiento del prójimo, que no es un próximo, sino un adversario competidor, como educa la cultura mercantil.

También es destacable el grave daño al medio ambiente que las producciones masivas están causando, puesto que son imprescindibles para alimentar el gigante sistema económico, que no atiende más que a su propio beneficio y está ciego ante las graves alteraciones que va provocando en la Naturaleza.

Esas producciones masivas son causa del fomento de un consumo desenfrenado incentivado por una publicidad subliminal que excede el consciente de sus receptores, imponiéndose dependencias y necesidades.

Para corregir los daños de esta cultura materialista el Movimiento Cooperativo Internacional, como alternativa económica, viene insistiendo en la necesidad de que las empresas se abran a la participación de todos sus agentes y de que sus beneficios se destinen en favor de todos sus miembros y de la sociedad en su conjunto.

Es algo tan simple como entender que las empresas y la economía en general deben estar al servicio de la sociedad y no solo de intereses particulares.

Para el éxito de esa alternativa es precisa la democratización de las empresas, al efecto de alcanzar una auténtica Economía Social (como ha dado en llamarse la Economía Cooperativa, con objeto de sumar la sinergia de las empresas de participación de los trabajadores a más de las formas económicas sin ánimo de lucro).

Tal transformación sería el resultado de una educación en los valores de la participación empresarial y de la economía solidaria, de modo que se produzca paulatinamente un cambio de la cultura social a favor de esa alternativa.

Y aunque la democracia económica sea todavía una alternativa pendiente, también lo fue la democracia política y hoy se considera el fundamento de toda nación civilizada.

Todo parte de la consideración social de la extensión de la democracia como sistema global, entendiendo que la democracia política (imprescindible para la consecución derechos individuales y colectivos, y su protección por la Administración de Justicia) queda coja si no se extiende también a los derechos económicos (en una sociedad realmente avanzada la sola participación política, que individualmente queda casi limitada exclusivamente al voto, hace sentir a las personas preparadas que están incursas en un moderno “*idiotós*”).

Y esos derechos económicos surgen de la participación de los trabajadores en la empresa (información, voto y beneficios), derechos que forman parte de la cultura cooperativa, que históricamente viene abogando por una nueva sociedad en la que el viejo principio del “ánimo de lucro” sea sustituido (también como instituto jurídico) por la exigencia normativa de la participación económica de todos los integrantes de la empresa.

Por eso la democracia cooperativa debe extenderse a toda forma de empresa, por lo que precisamente viene denominándose Economía Social entre nosotros, por la influencia de la cultura económica francesa, y que otros han denominado “Economía de Interés General” (Alemania) o sencillamente “Economía Participativa”.

Introducción

El principio de gestión democrática de los socios desde una perspectiva histórica y doctrinal

Alejandro Martínez Charterina

Catedrático Emérito la Universidad de Deusto

Sumario: I. La gestión democrática como principio cooperativo. II. El alcance de la gestión democrática. III. Relación del principio con los valores cooperativos. IV. Algunas particularidades y reflexiones. V: Bibliografía.

Abstract: La cooperativa es, como la define la Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional, “... *una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática*”. El principio de gestión democrática permite diferenciar radicalmente la empresa cooperativa de la capitalista.

Palabras clave: cooperativas, identidad cooperativa, principios cooperativos.

I. LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA COMO PRINCIPIO COOPERATIVO

El principio de gestión democrática está situado sin duda entre los principios de Rochdale que se reconocen inmediatamente en el tiempo: democracia, retorno, puerta abierta y remuneración del capital a través del interés¹.

Ninguno de estos principios era nuevo, como señala Paul Lambert, y en particular el principio de la democracia “*era de aplicación antiquísima, con-*

1 LAMBERT, Paul. *La doctrina cooperativa*, 3ª ed., Buenos Aires, 1970, pág. 56.

cretamente en algunas comunidades religiosas. Pero la aplicación de este principio a una empresa es una innovación que se debe a las cooperativas prerrochdaleanas. La democracia era reglamentaria en las sociedades de socorros mutuos (*friendly societies*), y los estatutos de Rochdale se inspiraron en los de una de ellas, *The Rational Sick and Burial Society, de Manchester*².

El principio aparece con claridad en las Enmiendas a los Estatutos de Rochdale de 1845, un año después del nacimiento de la cooperativa. En las enmiendas a los artículos cuatro y cinco se dice “*Los miembros presentes en las asambleas trimestrales y anuales, tendrán cada uno un voto y no más para decidir en cualquier cuestión...*”³.

Se puede decir que los pioneros de Rochdale daban por supuesto el principio cuando consideraban en los Estatutos de 1844 que la asamblea general se reuniría cada trimestre, que todos los dirigentes debían ser elegidos y que cada uno de los miembros de la asamblea podía llegar a ser administrador, si bien esa evidencia se certifica en las Enmiendas del 45.

Aunque la Alianza Cooperativa Internacional considera que no hay un principio más importante que los demás, toda vez que los principios deben valorarse de forma conjunta, lo cierto es que la propia Alianza y la doctrina ponen determinados acentos a algunos de ellos. Así dice la Alianza que el primer principio de libre adhesión “*es indiscutiblemente el más poderoso, pero a menudo el más infravalorado de los principios*”⁴.

Así también se valora la gestión democrática como el principio que permite diferenciar de forma radical la empresa cooperativa de la capitalista. En la cooperativa deciden las personas toda vez que cada socio tiene un voto. En la empresa capitalista, en cambio, decide el capital. Cada persona tiene tantos votos como el número de acciones o partes del capital que posea, es decir, el número de votos según sea su aportación al capital de la empresa.

Por ello en muchas ocasiones en las que pretendemos sintetizar en pocas palabras la esencia de la cooperativa decimos que ésta es una empresa participativa y social. La parte social vincula la cooperativa con el grupo humano que la ha creado y el entorno en el que ese grupo está enclavado, lo que se une a la importancia que se quiere dar a lo local. Y en cuanto que participativa indica que en la cooperativa empresa la persona es la clave, los

2 LAMBERT, Paul., *op. cit.* (1970), págs. 56-57.

3 Recogido en extracto del “*Supplement of amended laws of the first department of the Rochdale Society of Equitable Pioneers, held in Toad Lane, in the Parish of Rochdale, in the County of Lancaster*” (London, 7th august, 1845), en LAMBERT, Paul., *op. cit.*, pág. 333.

4 I.C.A., *Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa.* (1996), pág. 51.

socios toman sus decisiones democráticamente sin consideración a la aportación al capital.

La importancia del principio se recoge, también, en la definición de cooperativa con la que la Alianza Cooperativa Internacional da comienzo a su Declaración sobre la identidad cooperativa: “*una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática*”⁵.

II. EL ALCANCE DE LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA

Expresado el principio como a cada persona un voto, pone de manifiesto que la cooperativa es una asociación de personas que libremente han constituido una empresa en la que lo esencial es la persona, y no el capital.

Las cooperativas nacen para ser empresas en un contexto en el que las empresas son capitalistas, pero las cooperativas no quieren ser empresas capitalistas. Y es justamente este principio de gestión democrática el que permite diferenciar a la cooperativa como empresa de personas.

En la cooperativa, venimos diciendo, cada persona tiene un voto, con independencia del capital que haya aportado. En la empresa capitalista cada persona tiene tantos votos como acciones, o partes de capital, posea. La persona que tiene una acción tiene un voto; la que tiene mil acciones tiene mil votos, de modo que la opinión de esta persona vale mil veces la de la otra.

Naturalmente que la cooperativa necesita el capital y que es normal que lo aporten los socios, pero esas aportaciones no influyen en el número de votos que es uno para cada persona.

En efecto, en la cooperativa empresa encontramos los factores de producción como en cualquier otra empresa. Los recursos naturales, el trabajo, el capital y la actividad empresarial se hacen presentes en la actividad que realiza la cooperativa.

Los recursos naturales, el trabajo y el capital reciben una retribución fija por su aportación al proceso de producción de bienes y servicios. Sólo la actividad empresarial, que contrata, organiza, y retribuye a los demás factores productivos, y asume los riesgos que la actividad productiva conlleva, recibe una retribución variable, residual, el beneficio mayor o menor, positivo o negativo.

5 I.C.A.: *Declaración ...*, *op. cit.* (1996), pág. 17.

En la empresa capitalista el empresario es justamente el que aporta el capital y en esa doble condición se suman en una misma persona una retribución fija, el interés del capital, y una retribución variable, el beneficio empresarial, haciendo que la suma, el dividendo, sea variable⁶.

En la cooperativa, por el contrario, el empresario no es el capitalista, aunque aporte el capital. Puede ser el conjunto de los trabajadores, los proveedores, los clientes... En la cooperativa al capital se le retribuye con un interés fijo con independencia de la actividad empresarial, aunque sean los mismos socios los que hayan aportado el capital. Y va a ser, justamente, el tercero de los principios cooperativos el que señala que la retribución del interés será limitada, en el caso de que la haya, y que el beneficio se repartirá en proporción a las aportaciones del socio a la cooperativa, ya sean el trabajo, los aprovisionamientos, las compras..., pero en ningún caso el capital aportado⁷.

La gestión democrática confiere a los socios de la cooperativa derechos y deberes que giran en torno a la participación del socio en la cooperativa: “*En primer lugar en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones, para lo que deben participar en las Asambleas. Pero, en segundo lugar, en la asunción de los cargos de representación, decisión y control, para los que pudieran ser elegidos, haciéndose cargo, al mismo tiempo, de la responsabilidad inherente a los mismos*”⁸.

De ello se deduce, como indica el Informe que acompaña a la Declaración de la Identidad Cooperativa, que “*las cooperativas no pertenecen a los dirigentes elegidos más de lo que pertenecen a los empleados que están bajo sus órdenes*”⁹.

Este principio de gestión democrática por parte de los socios demanda el desarrollo de la responsabilidad del socio en su participación en la gestión de la cooperativa. Y en este sentido se vincula especialmente a los principios primero y quinto, principios de voluntariedad y de educación.

En efecto, la cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria, como indica el enunciado del concepto de cooperativa de la Alianza, lo que determina la aceptación del compromiso que adquiere la persona con su cooperativa.

La afiliación voluntaria a la cooperativa determina, de este modo, la participación en la propiedad y en la toma de decisiones de la misma¹⁰.

6 Puede verse MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro, *Introducción a la Economía*, 2ª ed., Madrid, 2017, págs. 26-28.

7 I.C.A.: *Declaración...*, op. cit. (1996), pág. 19.

8 MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro, *La cooperativa y su identidad*, Madrid, 2016, pág. 60.

9 I.C.A.: *Declaración...*, op. cit. (1996), pág. 53.

10 Véase en este sentido, A.C.I., *Notas de orientación para los principios cooperativos*, 2015, pág. 9.

Al mismo tiempo el primer principio abre la cooperativa a las personas “*dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio*”¹¹, por tanto dispuestas a aportar el capital, a utilizar los servicios, y a participar en el funcionamiento y la gestión de la empresa¹².

Y el cumplimiento responsable de estas obligaciones se verá beneficiado de la aplicación del principio de educación, formación e información. Para llevar a cabo el correcto ejercicio de la gestión democrática el socio debe estar bien informado, y recibir la formación adecuada, necesaria para poder asumir con solvencia los cargos que impliquen una responsabilidad.

III. RELACIÓN DEL PRINCIPIO CON LOS VALORES COOPERATIVOS

Entre los valores cooperativos y los principios que junto con ellos conforman la identidad de esta empresa cooperativa aparecen la democracia como valor y el principio segundo de gestión democrática por parte de los socios, al que nos venimos refiriendo. Y del mismo modo esta gestión democrática entronca con el valor de la autorresponsabilidad.

Si los principios cooperativos son “*pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores*”¹³, este principio de gestión democrática por parte de los socios va perfectamente unido al valor de democracia que constituye la base de las cooperativas junto con el resto de valores que incluye la Alianza en su Declaración de identidad. Al valor de la democracia se llega con la práctica de la misma. En ella se consideran “*los derechos y las responsabilidades que la democracia implica, y también el sentido más amplio del fomento del espíritu de la democracia como algo esencial*”¹⁴.

Por su parte, la autorresponsabilidad significa el compromiso del socio en el funcionamiento de la cooperativa¹⁵, que exige la participación del mismo en la gestión y la asunción de responsabilidades en los cargos para los que pueda haber sido elegido.

11 I.C.A.: *Declaración...*, *op. cit.* 1996, pág. 17.

12 Como insiste Johnston BIRCHALL en su artículo “Co-operative principles ten years on”, (2005), p. 55.

13 I.C.A.: *Declaración...*, *op. cit.* (1996), p. 17.

14 MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro, *La cooperativa...* 2016, pág. 91.

15 Además la promoción de la misma en la sociedad así como de su independencia de otras organizaciones. En MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro, *La cooperativa...* 2016, pág. 90.

IV. ALGUNAS PARTICULARIDADES Y REFLEXIONES

Trato de recoger en este epígrafe algunas cuestiones que se vienen suscitando alrededor de este principio de gestión democrática en las cooperativas y que pueden tener una repercusión notable mirando al futuro.

En primer lugar voy a referirme a la dejación del ejercicio de la democracia en las cooperativas. Responde a una queja que viene realizándose desde hace mucho tiempo en el sentido de que cada vez es menor el número de socios que participan en las asambleas.

Podríamos pensar que, una vez elegidas las personas que han de administrar la sociedad, muchos de los socios reducen su participación considerando que los administradores llevarán a cabo una buena gestión y que los órganos de vigilancia y control harán también su trabajo correctamente.

En este supuesto se está abandonando el principio, dejando la gestión en manos de los administradores, en la confianza de que harán bien las cosas. Y tal vez esto sea más frecuente en la medida en que la cooperativa lleve más años en funcionamiento, esté más asentada en la sociedad, y su dimensión sea mayor.

En segundo lugar cabe reflexionar sobre el ejercicio de la democracia delegada (o democracia indirecta) en las cooperativas que crecen en dimensión, número de socios y presencia en muchos lugares distintos.

En estas situaciones difícilmente puede ejercitarse el principio de una persona un voto en su literalidad. No pueden reunirse tantas personas en un lugar común y, en consecuencia, debe ejercitarse la democracia a través de los delegados elegidos.

Esta forma de operar no debe llevar, en modo alguno, a la consideración de que el socio puede descargar sus obligaciones de participación en los representantes elegidos. Por el contrario debe recibir información y manifestar su opinión en las reuniones previas a las asambleas de delegados, así como conocer los acuerdos que se han adoptado en estas.

También, en tercer lugar, merece una reflexión el ejercicio de la gestión democrática en las cooperativas de segundo o ulterior grado. En ellas no se reúnen personas físicas sino cooperativas, personas jurídicas, a través de sus representantes.

Podría pensarse, por analogía con la fórmula cada persona un voto, cada cooperativa un voto. Ahora bien cada cooperativa está compuesta por un número de personas tal que una puede reunir muchos socios y otra sólo unos pocos. En consecuencia se podría pensar, también, que cada cooperativa tuviera tantos votos como personas.

Debe interpretarse en cada caso cómo llevar a cabo la gestión de forma democrática, prestando especial cuidado en el reconocimiento de la representatividad de las cooperativas pequeñas para que no se sientan excluidas, como señala el Informe que acompaña a la Declaración de identidad de la ACI¹⁶.

En cuarto lugar se pueden examinar los casos del voto plural o ponderado y del socio capitalista o inversor.

Ya se consideraba hace bastante tiempo¹⁷ la posibilidad de que los estatutos de la cooperativa pudieran limitar el derecho al voto, reservándolo, en las cooperativas de consumo, a los socios que hubieran realizado un mínimo de compras en cada periodo de tiempo (entendiendo por tal mínimo el consumo normal del miembro más pobre). En este sentido Charles Gide opinaba que era reprobable que votaran en las asambleas las personas que siendo socios hubieran demostrado su indiferencia por la actividad de la cooperativa no haciendo las compras en ella.

De este modo se plantea la posibilidad del voto plural o ponderado, proporcional o ligado a la actividad cooperativizada, nunca al capital aportado y, en todo caso, sometido a los límites convenientes: la fórmula ningún miembro menos de un voto y ninguno más de, por ejemplo, siete.

En tiempos más próximos a nuestros días aparece este caso del socio inversor ante la necesidad de obtener capital más allá de lo que los socios pueden aportar. Ese capital externo da paso al que se denomina socio capitalista que no participa de la actividad cooperativizada pero que resulta necesario para el buen funcionamiento de la cooperativa.

El principio de gestión democrática exige también en este supuesto la aplicación de límites que determinen el máximo de capital (inferior al 50%) y el máximo de votos del conjunto de socios de esta clase (por ejemplo, el 25%).

Por fin, la doctrina también advierte de los déficits de democracia en países en vías de desarrollo en los que los gobiernos tratan de controlar a las cooperativas.

Así, DANTE CRACOGNA expresa que “*la democracia se halla amenazada por la debilidad o pérdida de autonomía e independencia de las cooperativas frente a los gobiernos u organismos políticos*”¹⁸.

16 I.C.A.: *Declaración...*, *op. cit.*, p.55.

17 LAMBERT Paul, *op. cit.*, pág. 59.

18 CRACOGNA, D.: “La identidad cooperativa en un mundo cambiante”. En *Anuario de Estudios Cooperativos 1993, 1994*, pág. 92.

Y, en el mismo sentido, JOHNSTON BIRCHALL se refiere a cooperativas creadas por los gobiernos de países en desarrollo que deben asumir el control democrático de los socios¹⁹.

A propósito de ello la Declaración de la Identidad Cooperativa instauró el nuevo cuarto principio de autonomía e independencia de las cooperativas como organizaciones gestionadas por sus socios²⁰.

V. BIBLIOGRAFÍA

- A.C.I.: *Notas de orientación para los principios cooperativos*. Alianza Cooperativa Internacional, 2015. En www.aciamerica.coop/IMG/pdf/guidance_notes_es.pdf
- BIRCHALL, Johnston: “Co-operative principles ten years on”, en *Review of International Co-operation*, Vol. 98, N° 2 / 2005. I.C.A., Geneva, págs. 45 – 63.
- CRACOGNA, Dante: “La identidad cooperativa en un mundo cambiante”, en *Anuario de Estudios Cooperativos 1993*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1994, págs. 87 – 96.
- I.C.A.: *Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa. Los principios cooperativos*, Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, Vitoria-Gasteiz, 1996.
- LAMBERT, Paul: *La doctrina cooperativa*, 3ª ed., Intercoop, Buenos Aires, 1970.
- MARTINEZ CHARTERINA, Alejandro: *La cooperativa y su identidad*, Dykinson, Madrid, 2016.
- MARTINEZ CHARTERINA, Alejandro: *Introducción a la Economía*, 2ª ed., Dykinson, Madrid, 2017.

19 BIRCHALL, J., “Co-operative principles ten years on”. En *Review of International Co-operation*, Vol. 98, n° 2, 2005, pág. 55.

20 Este cuarto principio considera que si las cooperativas firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa”. I.C.A., *Declaración...*, op. cit., p. 19.